

RESOLUCION 015-2021-A-GADMCE

ING. LUCIA SOSA ROBINZON
ALCALDESA DEL CANTON ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Alcalde o Alcaldesa será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 59 y 60 literal a) y b) el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, y le corresponde ejercer la representación legal y la representación judicial. Esta última conjuntamente con el Procurador Síndico.

Que el inciso primero del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que la Constitución de la República del Ecuador señala en sus artículos:
Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses.....

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Que el Art. 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia.

Que mediante requerimiento realizado por la Dra. Tatiana Sánchez Barros en calidad de autorizada por la **Cía. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A.**, quién solicita que previa a la información de las direcciones de Avalúos y Catastro, Planificación y Financiero, así como la opinión de Procuraduría Síndica, se proceda a la Reversión de la declaratoria de utilidad pública realizada por el GADMCE mediante resolución administrativa No. 042-GADME-2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas el 24 de Noviembre del 2016, bajo el repertorio No. 4634 y registro No. 5 respectivo, de un área de superficie de 2.405,09 mts/2 de la propiedad de la **Cía. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A.**, para el efecto me permito realizar el correspondiente informe en los siguientes términos:

Que mediante Resolución administrativa No. 042-GADME-2016 suscrita por el Dr. Lenín Lara Rivadeneira alcalde de ese entonces con fecha 15 de septiembre del 2016, la institución municipal resuelve declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata algunos bienes inmuebles, entre ellos el constante en el numeral 5 de la parte resolutive, perteneciente a la Cía. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A, ubicado en el sector de

Tabule de la parroquia Tachina, cantón y Provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte.- Lote No. 203012 con 14.18m+42.20m+lote 201024 con 14,41m

Sur.- Lote No. 203286 con 97,17m

Este.- Lote No. 203012 con 18,97m +lote 201024 con 15m

Oeste.- Carretera a Tachina con 40,72m2

Según el certificado del inmueble, existe un gravamen de hipoteca a favor del Banco de la Producción S.A. Produbanco y la superficie del terreno es de 4 hectáreas, pero, la parte afectada es de 2405,09m2 y el avalúo de esta es \$ 12.025,45.

Que mediante oficio N° 181—2021-R.P.C.E. de fecha 9 de julio del 2021, suscrito por la Ab. Sandra Calderón Chávez Registradora de la Propiedad hace llegar el certificado de gravamen No. 491340 de fecha 9 de julio del 2021, de la propiedad perteneciente a **Cía. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A** del mismo que se desprende dentro de sus movimientos en el numeral 3 la inscripción de la resolución administrativa No. 042-GADME-2016 antes referida inscrita con fecha del 24 de Noviembre del 2016, bajo el repertorio No. 4634 y registro No.5, consta la declaratoria de utilidad pública que otorga el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ESMERALDAS en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A y otros en donde se ha expropiado un área de 2.405,09mts/2.

Que mediante memorando N° 929-GADMCE-DAC-BM-2021 de fecha 20 de julio del 2021, suscrito por el Arq. Billy Maisincho Núñez Director de Avalúos y Catastro, hace llegar el informe técnico No. 76-DACSU-GADMCE-CG-2021, de fecha 20 de julio del 2021, suscrito por el Ab. Carlos García Salazar, quien recomienda que se envíe atento oficio a la Dirección Financiera a fin de que certifique el valor económico o pago que le realizaron o no a la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A.

Que mediante memorando N° 0454-GADMCE-DP-2021 de fecha 2 de agosto del 2021, suscrito por el Arq. William Palacios Santana Director de Planificación, hace llegar el memorando 2021-GADMCE- 014-DP-USO-LFOZ de fecha 2 de agosto del 2021 suscrito por el Arq. Luis Ortega Zambrano, quien manifiesta que una vez revisada la documentación correspondiente al archivo de secretaria y de la Unidad de Uso y Gestión de Suelo de la Dirección de Planificación, no se registra expediente alguno o documentación relativa al Proceso de Declaratoria de Utilidad Pública de un área de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A.

Que mediante memorando GADMCE-DF- No. 0574 de fecha 9 de julio del 2021, suscrito por la Ing. Laura Cevallos Pacheco Directora Financiera hace llegar el memorando No. 35-DC de fecha 5 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Pilar Cisneros Estrada quien informa que hasta la presente fecha este departamento no ha realizado pago por Expropiación a favor de la COMERCIALIZADORA

INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A., predio ubicado en la parroquia Tachina, cantón y provincia de Esmeraldas, superficie de afectación de 2.405,09 m², por el valor de USD \$ 12.025,45, declarado en utilidad pública mediante resolución administrativa No. 042-GADME-2016 de fecha 15 de septiembre del 2016, para el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema Regional de Agua Potable de la ciudad de Esmeraldas y su zona de influencia, de igual forma revisada la información financiera no existen registros contables.

Según oficio No. UGP-E-2018-1957-OF de fecha 4 de abril del 2018, indica que debido a la nueva ubicación del tanque de reserva de este predio no va a ser afectado.

Que mediante memorando No. 580-PS-GADME de fecha 23 de agosto del 2021, suscrito por la Ab. Deysi Cumanda Terán Egüez Procuradora Síndica, emite su criterio jurídico, en el cual indica que se proceda mediante Resolución Administrativa de la Alcaldesa, resuelva la Reversión parcial de la declaratoria de utilidad pública en lo que tiene que ver específicamente al inmueble de propiedad de la **Cía. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A** relacionada a la afectación de 2.405,09 m² señalado en el numeral 5 de la resolución administrativa No. 042-GADME-2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas el 24 de Noviembre del 2016, bajo el repertorio No. 4634 y registro No.5 respectivo.

Que mediante informe No. 023-SC-P-CTHV-P.Q.T-GADMCE-2021 de fecha 16 de septiembre del 2021, suscrito por el Prof. Paulino Quiñónez Tufiño Concejal sugiere al Concejo Cantonal en Pleno, poner en consideración este informe sobre la reversión parcial de la declaratoria de utilidad pública en lo que tiene que ver específicamente al inmueble de propiedad de la **Cía. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A**, para los fines legales pertinentes.

Que mediante acta del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el jueves 23 de septiembre del 2021, resuelve autorizar a la señora Alcaldesa Ing. Lucía Sosa Robinzon, para que mediante Resolución Administrativa realice la REVERSION del inmueble de propiedad de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A. ubicada en el sector de Tabule de la parroquia Tachina.

Que luego de la consideración y del análisis correspondiente, se concluye que de acuerdo a la normativa legal vigente antes detallada, y en razón que no se ha pagado valor alguno y han transcurrido más de 2 años, es necesario emitir una resolución administrativa para los efectos de ley, por consiguiente:

RESUELVO

Art. 1.- Revertir o dejar sin efecto parcialmente en la parte pertinente de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante resolución administrativa No. 042-GADME-2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas el

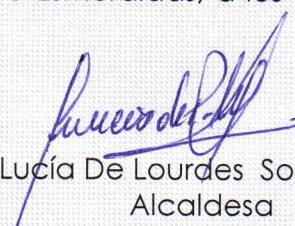
24 de Noviembre del 2016, bajo el repertorio No. 4634 y registro No. 5 respectivo, al inmueble de propiedad de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A. en el área de 2.405,09 m2.

2.- Oficiase al Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas a fin de que proceda al levantamiento parcial de la inscripción de la declaratoria de utilidad pública mediante resolución administrativa No. 042-GADME-2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas el 24 de Noviembre del 2016, bajo el repertorio No. 4634 y registro No. 5, sobre el inmueble de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A.

3.- Notifíquese con esta resolución a la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIECOPALMA S.A. para los fines de ley pertinentes.

4.- Publíquese ésta resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Dado en el despacho de las oficinas de la Alcaldía de este gobierno autónomo descentralizado municipal de Esmeraldas, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno.


Ing. Lucía De Lourdes Sosa Robinson
Alcaldesa

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

